



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2024, de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	4540	61900	4.6	Adecuación de caminos	22.000,00
Crédito extraordinario	1532	61901	1.6	Urbanización travesía	221.814,00
Crédito extraordinario	3370	62300	3.6	Electrodomésticos vivienda	1.000,00
Crédito extraordinario	4120	61900	4.6	Acondicionamiento fitosanitario y adecuación entorno	20.000,00
Crédito extraordinario	3380	22610	3.2	Romería de San Pedro Cardeña 2024	10.000,00
Total aumento					274.814,00

2.º Financiación con cargo a:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales		87000	Para gastos generales	274.814,00
Total aumento				274.814,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carcedo de Burgos, a 18 de abril de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo